



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Profesional
Universitario
Aprobó: Gerente

ORDEN DE SERVICIO N° 011-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
CEDULA/NIT	890.801.235-0
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO MONCADA AGUDELO
CEDULA/NIT	C.C 1059784884
FECHA SUSCRIPCION	13 de febrero de 2025
CONSIDERACIONES	<p>a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; b) Que hay momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes o servicios que posibiliten el cumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o de ley; c) Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad hacer el mantenimiento correctivo de la autoclave que incluye cambio de contactores, cableado eléctrico y válvula de seguridad. d) Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". e) Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas, caso en el cual, se podrá acudir al "contrato con menores formalidades" f) Que la entidad recibió cotización de DIEGO ALEJANDRO MONCADA AGUDELO técnico biomédico, la cual satisface la expectativas de la entidad. g) Que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. h) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.</p>



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Profesional
Universitario
Aprobó: Gerente

OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Mantenimiento correctivo de la autoclave que incluye cambio de contactores, cableado eléctrico y válvula de seguridad				
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	2 días a partir de la suscripción de la presente.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
	2.3.2.02.02.0 08.87154020	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos	\$800.000	96	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO	Ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000)				
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará después del recibido a satisfacción del servicio, previa constancia expedida por el supervisor del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución se exime al contratista de la constitución de garantías.				
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideremos que los riesgos en esta contratación son inexistentes o mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. El Contratista debe demostrar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos de ley.				

Se firma en señal de aprobación,


MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente


DIEGO ALEJANDRO MONCADA ÁGUELO
Contratista